

150067



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON BOLÍVAR GUZMÁN ACUÑA Y DOÑA VERÓNICA IVONNE CAMPOS GUTIÉRREZ.**

R. EX. N°:

548

VALPARAÍSO, 13 MAR. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Bolívar Guzmán Acuña y doña Verónica Ivonne Campos Gutiérrez; Contrato de reemplazo total de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Valdivia, don Luis Gonzalo Navarrete Villegas; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 915295 y la inscripción de la embarcación "**MARCELO OSVALDO**", matrícula N° 984, de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N° 968642; Poder especial de fecha 24 de febrero de 2020 suscrito ante el notario público de la comuna de Los Ángeles, don Juan Mauricio Araneda Medina; el informe técnico N° 3590, de fecha 02 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 25 de febrero de 2020, don Bolívar Guzmán Acuña, cédula de identidad N° 7.021.895-k como reemplazado y doña Verónica Ivonne Campos Gutiérrez, cédula de identidad N° 11.440.416-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968642, correspondiente a la embarcación "**MARCELO OSVALDO**", matrícula N° 984, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 915295 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 962048 correspondiente a la embarcación "**LUIS ALFONSO I**", matrícula N° 1675 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 911078, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrita con fecha 08 de mayo de 2001, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Atún de Aleta Larga, autorizado para la embarcación "**LUIS ALFONSO I**" RPA N° 962048, presentando 24 viajes para el año 2016, 20 viajes para el año 2017 y 19 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 13 viajes para el año 2016, 14 viajes para el año 2017 y 11 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1574018, de fecha 18 de febrero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "**MARCELO OSVALDO**", matrícula N° 984, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1574001, de la Autoridad Marítima de Lebu, de fecha 17 de febrero de 2020, el cual señala que la embarcación "**MARCELO OSVALDO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 18 de marzo de

2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica además, que la embarcación "**MARCELO OSVALDO**" posee 13,30 metros de eslora, 4,35 metros de manga, 1,60 metros de puntal y una capacidad de bodega de 14,9 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1313843, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, otorgado por el Capitán de Puerto de Lebu, con fecha 28 de diciembre de 2018.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 25 de febrero de 2020, por don Bolívar Guzmán Acuña, cédula de identidad N° 7.021.895-k como reemplazado y doña Verónica Ivonne Campos Gutiérrez, cédula de identidad N° 11.440.416-0, como reemplazante, respecto de la embarcación "**MARCELO OSVALDO**", matrícula N° 984, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 915295 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
DMD/pce

Distribución:

- Bolívar Guzmán Acuña.
- Verónica Ivonne Campos Gutiérrez.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.